

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: SURTIMEDICA COLOMBIA S.A.S.
EJECUTADO: CLÍNICA PRONTO SOCORRO S.A.S.
RADICACIÓN: 47189315300120220008800

CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Proveniente de la Oficina Judicial, fue recibido el asunto de la referencia, tendiente a que se libre orden de apremio con apoyo en sendos títulos valores, sin embargo, debe ser inadmitido, como quiera que el ejecutante no indica la fecha de vencimiento de cada factura cambiaria y tampoco es dable extraerla de tales instrumentos, así como tampoco especifica la data desde la cual incurrió en mora la deudora y el monto de los intereses hasta la presentación de la demanda - moratorios y corrientes- (Num. 4 del Art. 82 del C. G. del P.).

De otra parte, no es acompañado el certificado de existencia y representación legal de **SURTIMEDICA COLOMBIA S.A.S.**, siendo éste un anexo de la demanda (Art. 84 del C. G. del P.).

Así las cosas, lo adecuado en este caso será declarar la inadmisibilidad del escrito introductorio, otorgándole al extremo activo de la relación procesal el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme se ha indicado en esta providencia.

Por último, no se reconocerá personería a los abogados a quienes se les confirió poder, hasta tanto no se arrime el certificado de existencia y representación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA, MAGD.**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda ejecutiva instaurada por **SURTIMEDICA COLOMBIA S.A.S.** contra la **CLÍNICA PRONTO SOCORRO S.A.S.**, de conformidad con lo esbozado en precedencia.

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se concede al ejecutante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane, conforme a los argumentos que fundamentan esta determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 041 DE 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0a33d1f21d3059dde8d56d4394edeb4f035eb76893ab9b0a413db3b23a60c1**

Documento generado en 14/10/2022 10:16:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>